206 (doscientos seis)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 2097 del 06 de Octubre de 2021.-

REF.: DAJ Nº 5137/2021 - Llamado MOPC N° 124/2020 "LPN – SBE "EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS DE QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL LOTE 1 (ESMERALDA) HASTA MISTOLAR" - ID N° 388.181. Contrato SG Ministro N° 170/2020, suscripto con el Consorcio Canales del Chaco - Convenio Modificatorio N° 1.

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio N° 1 y la resolución respectiva, y al respecto esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2905/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (05/10/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Blás Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Jorge Manuel Ortiz Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 118/2021 del Dpto. de Auditoria Técnica de la Dirección de Auditoría Interna (22/09/2021)
3. Memorándum UOC N° 2742/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (22/09/2021)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (21/09/2021)
5. Memorándum CNRP/UTO N° 236/2021 de la Comisión Nacional Rio Pilcomayo
6. Informe Técnico de la Unidad Técnica Operativa – U.T.O. de Comisión Nacional Rio Pilcomayo.
7. Nota F.O. N° 08/2021 del Fiscal de Obras (06/09/2021)
8. Nota del Consorcio Canales del Chaco (07/09/2021)
9. Nota CNRP/F.O. N° 07/2021 del Fiscal de Obras (06/09/2021)
10. Nota CNRP N° 241/2021 del Director de la CNRP (02/09/2021)
11. Nota CNRP N° 211/2021 del Director de la CNRP (24/08/2021)
12. Proyecto de Resolución
13. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1 y documentación técnica
14. Contrato S.G. Ministro N° 170/2021 (09/06/2021)
15. Memorándum CNRP/UA N° 96/2021 de la Unidad Administrativa de la CNRP (16/09/2021)
16. Memorándum CNRP/UTO N° 232/2021 de la Comisión Nacional Rio Pilcomayo (16/09/2021)
17. Memorándum CNRP/UA N° 95/2021 de la Unidad Administrativa de la CNRP (16/09/2021)
18. Memorándum CNRP/UTO N° 230/2021 de la Comisión Nacional Rio Pilcomayo (16/09/2021)
19. Nota MEU N° 36206/2021 de la empresa Consorcio Canales del Chaco (02/09/2021)
20. Resolución N° 536 de adjudicación del Llamado MOPC N° 124/2021 (26/03/2021)
21. Documentación Técnica respaldatoria.

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 170/2021 (09/06/2021)

   Aspectos Generales del Contrato:

   - ***12. Obras o trabajos no previstos.*** *Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*
   - ***13. Convenios Modificatorios.*** *Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003...* ***2.*** *Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.* ***3.*** *Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*

Abg. Jesús Manuel Silvero Llanes
Coordinador de Contratos y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Paola Castillo
Mat. N° 11.020

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 4576/2020 " *Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la LEY N° 2051/03.*"

   - Artículo 9°. Modificaciones Contractuales. *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ... h) Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 y el Artículo 95 del Decreto N° 2992/2019"*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV- CONSIDERACIONES

Mediante expediente MEU N° 36206 de fecha 2 de setiembre de 2021, la empresa Contratista Consorcio Canales del Chaco, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 del contrato de la referencia solicitando su aprobación.

Al respecto, la Unidad Técnica de Operativa de la CNRP, en su Justificación Técnica con relación al CM N° 1 menciona:

Patricia Castillo
Mat. N° 11.020

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Arq. Fernando Valdez
Coordinador de Contratos
Convenios y Adendas
DAJ - MOPC

ALCANCE Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

El Convenio Modificatorio N° 1 que representa la inclusión de Rubros Nuevos, y el aumento del monto de contrato, surge a consecuencia principalmente de la urgente necesidad de trabajos para protección de la comunidad de Pozo Hondo, atendiendo las futuras crecidas y desbordes del rio Pilcomayo. Actualmente, el muro esta en un proceso de erosión constante a consecuencia del rio, motivo por el cual resulta imperante la necesidad de restituir el talud de los muros de protección y al mismo tiempo instalar un sistema de protección contra erosiones de tal manera a extender la vida útil del mismo.

Así mismo, se incluye trabajos de perfilado, abovedamiento y cuneteado de caminos en el tramo que va desde Joel Estigarribia – Prat Gill – Pelicano – La Pava para ahí dividirse en dos tramos, uno que va hasta la Embocadura y el segundo que va hasta Pozo Hondo, completando así una longitud total de aproximadamente 160 km a ser intervenida. Estos rubros no fueron previstos en los rubros contractuales. Estos trabajos son necesarios a los efectos de mejorar la accesibilidad a las diferentes comunidades de las zonas ribereñas, y/o parar tener vías alternativas de comunicación ante las futuras crecidas y desbordes de las aguas del rio Pilcomayo.

Como medida de contingencia en carácter de urgencia atendiendo lo mencionado en los párrafos anteriores y como respuesta a los pedidos de las Comisiones Vecinales de la zona, la solicitud de las autoridades del Departamento de Boquerón, la Fiscalización y la supervisión del MOPC elevan el presente pedido de Convenio Modificatorio de obras a la Comisión Nacional Rio Pilcomayo, solicitando la inclusión de nuevos rubros y aprobación de la siguiente Orden de modificación.

Perfilada de caminos
Excavación, esparcido y perfilado para conformación de talud de apoyo
Provisión, transporte y colocación de sistema de protección contra erosiones de concreto encapsulado de espesor 0,15 m, incluido tratamiento de pie y anclajes para TALUD SUPERIOR (Superficie por metro lineal = 24 m2/m)
Provisión, transporte y colocación de sistema de protección contra erosiones de concreto encapsulado de espesor 0,15 m, incluido tratamiento de pie y anclajes para TALUD INFERIOR (Superficie por metro lineal = 18 m2/m)
Relleno superior

Vinculante con la presente Orden de Modificación y la inclusión de los nuevos rubros se solicita la ampliación del monto máximo de contrato abierto de Gs. 28.000.000.000 (Guaraníes: Veinte y ocho mil millones) a Gs. 33.096.276.960 (Guaraníes: Treinta y tres mil noventa y seis millones doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta).

Por su parte los Fiscales de Obra, Ing. Alexis Prieto y Tec. Sebastián Cristaldo, por Nota F.O N° 08/2021 de fecha 6 de setiembre de 2021 informa:

Para el efecto la Fiscalización de Obras, ha procedido al análisis de la solicitud, y expone los siguientes puntos:

1. El Convenio Modificatorio N° 1, que representa la inclusión de Rubros Nuevos, y el aumento del monto de contrato, surge a consecuencia principalmente de la urgente necesidad de trabajos para protección de la comunidad de Pozo Hondo, atendiendo las futuras crecidas y desbordes del rio Pilcomayo. Actualmente, el muro está en un proceso de erosión constante a consecuencia del rio, motivo por el cual resulta imperante la necesidad de restituir el talud de los muros de protección y al mismo tiempo instalar un sistema de protección contra erosiones de tal manera a extender la vida útil del mismo.

Patricia Castillo
Abogada
Matrícula 11.020

Abg. Blas Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

2. Así mismo, se incluye trabajos de perfilado, abovedamiento y cuneteado de caminos en el tramo que va desde Joel Estigarribia – Prat Gill – Pelicano – La Pava para ahí dividirse en dos tramos, uno que va hasta la Embocadura y el segundo que va hasta Pozo Hondo, completando así una longitud total de aproximadamente 160 km a ser intervenida. Estos rubros no fueron previstos en los rubros contractuales. Estos trabajos son necesarios a los efectos de mejorar la accesibilidad a las diferentes comunidades de las zonas ribereñas, y/o parar tener vías alternativas de comunicación ante las futuras crecidas y desbordes de las aguas del rio Pilcomayo.
3. Como medida de contingencia en carácter de urgencia atendiendo lo mencionado en los párrafos anteriores y como respuesta a los pedidos de los pobladores afectados, la Fiscalización, recomienda a la Dirección de la C.N.R.P., dar curso positivo a esta modificación de contrato, y se expide favorablemente en base a las justificaciones de los antecedentes y alegatos expuestos más arriba, salvo mejor parecer de la superioridad.

Asimismo, en el Informe Técnico de la Unidad Técnica Operativa – U.T.O. de la Comisión Nacional Rio Pilcomayo, se detalla:

Los ítems de los trabajos incorporados en el presente Convenio Modificatorio N° 1, son los siguientes:

a) **Perfilada de caminos:** El trabajo está compuesto por la perfilada, abovedamiento y cuneteado de los caminos que no necesitan carga de material, en el tramo comprendido entre la localidad de Joel Estigarribia – Pratt Gill – Pelicano – La Pava y desde ahí hasta la embocadura y hasta Pozo Hondo.

b) **Excavación, esparcido y perfilado para conformación de talud de apoyo:** Este ítem tiene como objetivo la reconstitución del talud 1:3 del muro de protección de la localidad de Pozo Hondo, en una extensión aproximada de 400 metros lineales, mediante la excavación y rebaje de la barranca actual y finalmente el perfilado del mismo con la intención de dejarlo listo para la colocación del hormigón encapsulado.

c) **Provisión, transporte y colocación de sistema de protección contra erosiones de concreto encapsulado de espesor 0,15 m, incluido tratamiento de pie y anclajes para TALUD SUPERIOR (Superficie por metro lineal = 24 m2/m):** El objetivo de este ítem es la protección del talud superior del muro de protección contra las erosiones causadas por el rio Pilcomayo, mediante la utilización de un sistema compuesto por una manta o geotextil rellena con hormigón y anclada al talud mediante insertos o anclajes al suelo. El resultado final es una protección flexible con hormigón encapsulado y anclado al talud.

d) **Provisión, transporte y colocación de sistema de protección contra erosiones de concreto encapsulado de espesor 0,15 m, incluido tratamiento de pie y anclajes para TALUD INFERIOR (Superficie por metro lineal = 18 m2/m):** El objetivo de este ítem es la protección del talud inferior del muro de protección contra las erosiones causadas por el rio Pilcomayo, mediante la utilización de un sistema compuesto por una manta o geotextil rellena con hormigón y anclada al talud mediante insertos o anclajes al suelo. El resultado final es una protección flexible con hormigón encapsulado y anclado al talud.

e) **Relleno superior:** El objetivo del ítem es el relleno y compactación de la espalda y del coronamiento o plataforma superior del talud de manera a asegurar el ancho del coronamiento de 20 metros aproximadamente.

Los detalles de los trabajos se describen en el Convenio Modificatorio, con la firma del Fiscal de Obras.

Las planillas comparativas, el Cómputo Métrico y Presupuesto, Formulario de Análisis de precios unitarios y las Especificaciones Técnicas, están como Anexo 1 detalles en el Convenio Modificatorio, con la firma del Fiscal de Obras.

Se modifica el monto del contrato original.

No se modifica el plazo contractual vigente.

Arq. José Daniel Garcia Llanes
Coordinador de Contratos
D.A.J. - M.O.P.C.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Dias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

En atención a lo mencionado, la **Unidad Técnica Operativa**, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1, sugiere dar su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	✓	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
2-	✓	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03. Se indican los nuevos ítems de trabajo con las cantidades; precios unitarios y totales.
3-	✓	☐	No existe modificación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada dentro del plazo de ejecución contractual. La ejecución de las obras está en correspondencia con las cláusulas contractuales vigentes.
4-	✓	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos, de las nuevas obras del Convenio Modificatorio.
5-	✓	☐	No hay variaciones en el Cronograma Físico-Financiero, presentado en la oferta inicial del Llamado.
6-	✓	☐	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria de los Ejercicios Fiscales 2021-2022.

El monto máximo del contrato original es de Gs. 28.000.000.000 (guaraníes veinte y ocho mil millones) IVA incluido, y el monto mínimo es de 14.000.000.000, (guaraníes catorce mil millones).

El valor máximo, establecido por el Contrato, sufre modificación con el presente Convenio Modificatorio N° 1, aumenta en Gs. 5.096.276.960 (guaraníes cinco mil noventa y seis millones doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta), lo cual queda en un monto MAXIMO total contractual en Gs. 33.096.276.960 (guaraníes treinta y tres mil noventa y seis millones doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta).

El plazo contractual de la obra no sufre modificaciones, lo cual no modifica el plazo original de ejecución total de las obras, de 12 meses según contrato original, firmado entre las partes – inicio de obras 24 de agosto de 2021.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección Nacional, proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 1.

En este sentido, el Director Nacional de la Comisión Nacional Rio Pilcomayo, por providencia de fecha 17 de setiembre de 2021 remite al Gabinete del Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones los documentos del CM N° 1 para la prosecución de los tramites.

Conforme a ello, se observa el Vto Bo del Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones en los borradores de Resolución y Convenio Modificatorio N° 1 que se encuentran agregados al expte.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 118/2021, elaborado por el Dpto. de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoría Interna, y en cual se informa que:

Abg. José Manuel Ibáñez Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos

Patricio Castillo
Mat. N° 11.020

Abg. Pablo Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

7- CONSIDERACIONES

Se observa que el **Convenio Modificatorio N° 1**, presentado según el **Informe Técnico de la Unidad Técnica Operativa.**, solicitan lo siguiente:

- El **CM N° 1**, no modifica el plazo de ejecución vigente de la obra. -
  Orden de Inicio de fecha 24/08/2021
  Plazo Original: 12 meses
- El **CM N° 1**, modifica el monto del contrato, aumentando en **Gs. 5.096.276.960 (Gs. Cinco mil noventa y seis millones doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta) IVA incluido. -**

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 170/2.021. -

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual mínimo	14.000.000.000	100
Monto Contractual máximo	28.000.000.000	100
Convenio Modificatorio N° 1	5.096.276.960	18,20
Contractual máximo + C.M. N° 1	**33.096.276.960**	**118,20**

V° B° DEL VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa en el **Proyecto de Resolución del CM N° 1**, la firma y/o sello del Sr. Viceministro de Obras Públicas, **Folios (176 al 178). -**

8- CONCLUSIÓN.

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 1**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 170/2.021**, del **LLAMADO MOPC N° 124/2.020 "EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL LOTE 1 (ESMERALDA) HASTA MISTOLAR". ID N° 388.181.** Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por el **Informe Técnico de la Unidad Técnica Operativa** Folios (184 al 186). -

No obstante, **esta Dirección sugiere la corrección del art. 4 del proyecto de Resolución, así como el punto 6.2 del borrador del Convenio**, en cuanto a la vigencia del contrato, por lo que atendiendo a la redacción del contrato original debe ser:

"El presente Convenio Modificatorio N° 1 mantiene la vigencia del contrato hasta el 30 de abril del año 2023"

Asimismo, en el punto 4 del Convenio Modificatorio se sugiere aclarar que el aumento se refiere al ***"monto máximo del contrato original"***, atendiendo a que se trata de un contrato abierto.

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual incrementa el monto máximo del contrato en la suma de Gs. 5.096.276.960 (guaraníes cinco mil noventa y seis millones doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta) IVA incluido, lo que representa un incremento del 18.20 % respecto al monto máximo original, respecto al Contrato SG Ministro N° 170/2021, suscripto con el Consorcio Canales del Chaco, en el marco del Llamado MOPC N° 124/2020 LPN – SBE "EJECUCION DE LAS OBRAS DE AMPLIACION Y PROFUNDIZACION, LIMPIEZA E INTERCONEXION DE CAÑADAS PARA LA CONDUCCION DE LAS AGUAS DE QUE INGRESAN AL TERRITORIO NACIONAL - LOTE 1 (ESMERALDA) HASTA MISTOLAR" - ID N° 388.181, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". **No obstante, se sugiere realizar las modificaciones mencionadas más arriba en los borradores de Resolución y Convenio Modificatorio N° 1 respectivamente.**

Abg. Jesús Manuel Silvera Blanco
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el Consorcio Canales del Chaco, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abg. Jesús Manuel Silvero Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas Gonzáles Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 15020

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: Fernando Batán
HORA: 15:55
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 06/10/2021

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.